

A dicha solicitud deberá acompañar:

1. Un sobre conteniendo una póliza de 25 pesetas para el reintegro del título.
2. Ficha de registro de personal marítimo.
3. Un sobre conteniendo dos fotografías iguales a las del documento nacional de identidad, al dorso de las cuales se escribirá a lápiz el nombre y dos apellidos del interesado.
4. Tarjeta de identidad profesional marítima, sin rellenar pero firmada por el interesado.
5. Resguardo de giro postal o telegráfico por valor de 25 pesetas para gastos de impresión y expedición del nuevo título, dirigido al Comandante Militar de Marina de la provincia donde se efectuó el examen (cuando la solicitud se presente en Comandancia distinta a la del examen).
6. Copia certificada, expedida por la Autoridad de Marina, a la vista del «Certificado de Operador Radiotelefonista Naval Restringido» que presente el solicitante.

Art. 4.º Los Comandantes de Marina de la provincia marítima donde se haya efectuado el examen una vez verificada la comprobación en el archivo-registro, expedirán el nombramiento de Radiotelefonista Naval Restringido en el nuevo modelo reglamentario, para titulaciones menores, establecido por la Orden ministerial del 29 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 42).

Art. 5.º Las tarjetas de identidad profesional marítima de Radiotelefonistas Navales Restringidos serán expedidas por la Subsecretaría de la Marina Mercante, para lo cual las Coman-

dancias de Marina que expidan el nuevo título remitirán a dicho Organismo la solicitud y los siguientes documentos entregados por el interesado:

1. Ficha de registro de personal, anotando en las observaciones que se trata de un canje por el certificado de Operador Radiotelegrafista Naval Restringido, así como la fecha en que se efectuó.
2. Un sobre conteniendo dos fotografías iguales a las del documento nacional de identidad, al dorso de las cuales se escribirá a lápiz el nombre y dos apellidos del interesado.
3. Tarjeta de identidad profesional marítima, sin rellenar pero firmada por el interesado.

Art. 6.º El nuevo título y la tarjeta de identidad profesional marítima correspondiente deberán remitirse al lugar indicado en la solicitud. Los Comandantes o Ayudantes de Marina, al entregar a los interesados las tarjetas de identidad profesional marítima, le retirarán el antiguo certificado de Operador Radiotelefonista Naval Restringido, que deberá ser posteriormente remitido, en unión del acuse de recibo de la citada tarjeta de identidad, a la Dirección General de Instrucción Marítima de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1964.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de abril de 1964 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Artillería don Julio González García.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189) y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Comandante de Artillería don Julio González García, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación —Dirección General de Correos y Telecomunicación—, en suplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía con anterioridad al serle adjudicado el destino civil, fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 8 de abril de 1964 por la que se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica en primera categoría al Capitán del Cuerpo de la Policía Armada don Julián Fernández Casado.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» nú-

mero 313) y Orden de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 8).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombre aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Capitán del Cuerpo de la Policía Armada don Julián Fernández Casado, con destino en la 43 Bandera, el cual queda clasificado para ocupar destinos de primera clase, según se especifica en el artículo sexto de la primera Ley citada.

Entre tanto no ingrese en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuará perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Policía Armada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1964.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 8 de abril de 1964 por la que se resuelve con carácter provisional concurso especial para proveer una plaza de Ordenanza de la C. A. M. P. S. A.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y como resolución al concurso especial anunciado por Orden de 19 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 47) para la provisión de una plaza de Ordenanza de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en la Agencia de Lérida.

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudica con carácter provisional la citada vacante al Brigada de Complemento de Infantería don Federico Losada Yáñez, en situación de «Colocado» en el Matadero Municipal de Madrid. (Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º).

Art. 2.º Quien se considere perjudicado como consecuencia de la resolución de este concurso, podrá elevar ante la Junta Calificadora la reclamación oportuna, en el plazo de quince